



ACTA DE AUDIENCIA No.0440-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES. ART. 365 C.P.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgibt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000023202105023-00%20n.i.407591-20211112\\_184329-](https://my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000023202105023-00%20n.i.407591-20211112_184329-)

[Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=iJXzAl](https://my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000023202105023-00%20n.i.407591-20211112_184329-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=iJXzAl)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
12	11	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000023202105023-00	407591	06:45 P.M.	07:15 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. SILVIA JULIANA GONZÁLEZ QUECHO FISCAL 211 LOCAL, U.R.I. USAQUÉN C.C.No.1.098717231 y CARNÉ DE LA F.G.N. QUE LE ACREDITA. RESOLUCION 0004804 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 ASIGNACIÓN, remitidos por correo electrónico CARRERA 27 No.18-41 PISO 1 ANTIGUO DAS CORREO <a href="mailto:silvia.gonzalez@fiscalia.gov.co">silvia.gonzalez@fiscalia.gov.co</a>
DEFENSOR	Dr. DAVID JULIAN REYES ROJAS C.C.No.1.018482583, T.P No.359021 C.S.J. (vigente) remitidos por correo electrónico CALLE 19 NO.4-74, TEL.3212809600 CORREO <a href="mailto:julianreyes-96@hotmail.com">julianreyes-96@hotmail.com</a>
INVESTIGADO	ALEXANDER RUIZ CORREA C.C.No.73.582.695 DE CARTAGENA BOLÍVAR CARRERA 19 A No.162-50 SALA RETENIDOS URI USAQUÉN CORREO <a href="mailto:Edna.gonzalez@fiscalia.gov.co">Edna.gonzalez@fiscalia.gov.co</a>
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verifico en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA
<p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b> Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce al Abogado <b>DAVID JULIAN REYES ROJAS</b> como Defensor Técnico del investigado. Se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 128, 301, 302 Y 303 del C.P.P., solicita a la Judicatura impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado <b>ALEXANDER RUIZ CORREA IDENTIFICADO CON LA C.C.No.73.582.695 DE CARTAGENA BOLÍVAR</b>, capturado el 11 de noviembre cursante en la carrea 12B con 139 barrio Cedritos de esta ciudad, a las 23:30 horas, le ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301 Num. 1, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas y dejando sus argumentos en el registro. Corre traslado de todos los elementos al correo electrónico del Juzgado. - DEFENSOR.- Sin objeción a la solicitud.</p> <p><b>DECISIONES DEL JUZGADO.</b> Agotada la presentación hecha por la Delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.1, 302, 303 del C.P.P., deja sus consideraciones en el registro y se pronuncia: <b>DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b> registrado el día 11 de noviembre de 2021, que recayó en cabeza del señor <b>ALEXANDER RUIZ CORREA IDENTIFICADO CON LA C.C.No.73.582.695 DE CARTAGENA BOLÍVAR</b>.</p>	
LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS, QUEDA EN FIRME	



**2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,**

LA FISCAL DELEGADA procede a formular imputación al indiciado ALEXANDER RUIZ CORREA IDENTIFICADO CON LA C.C.No.73.582.695 DE CARTAGENA BOLÍVAR debidamente identificado e individualizado, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES, VERBO RECTOR PORTAR, A TÍTULO DE DOLO, en calidad de AUTOR que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. **DEFENSOR E IMPUTADO.-** Sin observaciones.

**DECISIÓN DESPACHO.** - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez declara cumplido el acto de la formulación de imputación al señor ALEXANDER RUIZ CORREA IDENTIFICADO CON LA C.C.No.73.582.695 DE CARTAGENA BOLÍVAR **COMO PRESUNTO AUTOR EN EL DELITO DE FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARTES O MUNICIONES, VERBO RECTOR PORTAR, conforme lo establece el ARTÍCULO 365 del C.P.**, le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P. **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso.

**SE COMUNICA EN ESTRADOS.**

**3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

LA FISCAL DELEGADA, **DECLINA** su tercera solicitud, la de imposición de medida de aseguramiento para el señor ALEXANDER RUIZ CORREA IDENTIFICADO CON LA C.C.No.73.582.695 DE CARTAGENA BOLÍVAR, pregonando entonces la libertad del imputado, dejando sus argumentos registrados en audio.

**DECISIÓN DEL DESPACHO.** – Conforme con lo solicitado por la Fiscalía Delegada, y teniendo en cuenta que es el ente acusador el único que tiene la facultad de presentarse ante la Jurisdicción de Garantías y solicitar la imposición de una medida de aseguramiento, deja constancia que se ha declinado por la Fiscalía esa solicitud, y en consecuencia se deberá **RESTABLECER DE FORMA INMEDIATA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DEL SEÑOR ALEXANDER RUIZ CORREA IDENTIFICADO CON LA C.C.No.73.582.695 DE CARTAGENA BOLÍVAR**. Se ordena librar la correspondiente boleta de libertad con destino a la sede donde se encuentra detenido, la que se deberá materializar una vez se verifique que no es requerido por otra autoridad judicial.

Si desean acceder al acta de la audiencia, pueden consultar el enlace que a continuación se registra correspondiente al micrositio del Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-penal-municipal-con-funcion-de-control-de-garantias-de-bogota/39>

**Sustento fáctico y jurídico completo en audios.**

  
Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la **PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES** del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.